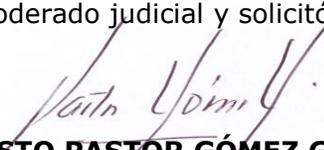


CONSTANCIA: Agosto 29 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el extremo pasivo dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovido en su contra por la señora MARÍA AMPARO GRAJALES CORREA, contestó la demanda a través de apoderado judicial y solicitó se tuviera notificado por conducta concluyente.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 609
Radicado No. 2023-00242

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado al expediente el día 25 de septiembre de 2023, por el mandatario judicial del señor JOSÉ ARCADIO RUDAS GARCÍA.

Ahora bien, por reunir los presupuestos contenidos en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al llamado por pasiva, del auto que admitió la demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovido en su contra por la señora MARÍA AMPARO GRAJALES CORREA, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado JOHN JAIRO MEJÍA GRAND, identificado con C.C. 10.233.486 de Manizales, portador de la T.P. No. 32554 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc67c13d26aa4448dbd786ba019e0cfa31a01ae34808c0164b51fc5051ac1faa**

Documento generado en 02/11/2023 06:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>